

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**8609** *ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 24 de septiembre de 1992 por la Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 4.450/1990, interpuesto por don José María Maldonado Nausía.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 4.450/1990, interpuesto por don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausía, contra la sentencia dictada el 2 de febrero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 15.551, sobre adjudicación a diversas Empresas de las distintas partidas del concurso convocado para la adquisición de equipos técnicos para los Centros regionales de TVE en Navarra y Málaga y complemento y dotación en otros Centros, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo, con fecha 24 de septiembre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por don José María Maldonado Nausía contra la sentencia dictada el 2 de febrero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 15.551, sentencia que revocamos y dejamos sin efecto exclusivamente en cuanto niega legitimación al recurrente, don José María Maldonado Nausía, declarando en su lugar su legitimación para promover recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ente Público Radiotelevisión Española por la que se adjudicó el concurso para la adquisición de equipos técnicos para los Centros Regionales de TVE en Navarra y Málaga y complemento de dotación en otros Centros, así como contra la resolución del correspondiente recurso de alzada pronunciada el 24 de julio de 1984 por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, y, entrando en el fondo de las cuestiones planteadas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado don José María Maldonado Nausía contra los antes expresados actos administrativos, confirmando la resolución de adjudicación del señalado concurso adoptada por el Ente Público Radiotelevisión Española, por ser la misma conforme a derecho. En cuanto a las costas causadas en el presente proceso, dejamos sin efecto la condena en costas realizada por la sentencia impugnada, declarando que no ha lugar a la imposición de las referidas costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

**8610** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta el día 30 de marzo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	116,301	116,533
1 ECU .....	138,397	138,675
1 marco alemán .....	71,403	71,545
1 franco francés .....	21,046	21,088
1 libra esterlina .....	173,404	173,752
100 liras italianas .....	7,174	7,188
100 francos belgas y luxemburgueses .....	346,442	347,136
1 florin holandés .....	63,503	63,631
1 corona danesa .....	18,584	18,622
1 libra irlandesa .....	173,625	173,973
100 escudos portugueses .....	76,949	77,103
100 dracmas griegas .....	52,353	52,457
1 dólar canadiense .....	93,003	93,189
1 franco suizo .....	77,343	77,497
100 yenes japoneses .....	99,487	99,687
1 corona sueca .....	15,028	15,058
1 corona noruega .....	16,774	16,808
1 marco finlandés .....	19,668	19,708
1 chelín austriaco .....	10,149	10,169
1 dólar australiano .....	82,922	83,088
1 dólar neozelandés .....	62,163	62,287

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**8611** *ORDEN de 9 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologa la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de municipios para la depuración de aguas residuales del margen izquierdo final del Segura, de la comarca de la Vega Baja, al haberse adherido a la misma el municipio de Albatera y la Entidad Local Menor de San Isidro de Albatera.*

El Consejero de Administración Pública en el día 9 de febrero de 1993 ha dispuesto:

Se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios para la depuración de aguas residuales del margen izquierdo final del Segura, de la comarca de la Vega Baja, al haberse adherido a la misma el municipio de Albatera y la Entidad Local Menor de San Isidro de Albatera, por haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 9 de febrero de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.